

Nº. DE TRABAJADOR: 1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS, LIC. GLORIA AIDE ECHAVARRIA, MARIA GUADALUPE BALDERRAMA CONTRERAS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR OTRA PARTE EL C. JAIME ALBERTO SANMIGUEL ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL TRABAJADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8, 10 y 11 del Código Municipal para esta misma entidad federativa, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

2.- Que la C. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías , Presidente Municipal de Casas Grandes, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida a su favor por la Asamblea Municipal Electoral del Instituto Electoral así como con el Acta Solemne de toma de protesta levantada en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento de fecha Díez de Octubre del dos mil dieciséis.

3.- Que sus representantes tienen la suficiente facultad para suscribir y obligarse en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones 29 XII, XXI, 63 y 66 del Código Municipal Vigente en el Estado.

4.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Constitución número 100, de la colonia Centro de esta Ciudad de Casas Grandes, Chihuahua.

5.- Así mismo, "**EL MUNICIPIO**" declara requerir los servicios de "**EL TRABAJADOR**", para que realice las actividades que se pactan por el tiempo determinado indicado en el presente contrato.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR"

1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el **"EL TRABAJADOR"**, llamarse **JAIME ALBERTO SANMIGUEL ORTIZ**, ser de nacionalidad mexicana, de 50 años de edad, con Registro Federal de Contribuyentes SAOJ660213 y domicilio en calle 6 de Marzo #406 Colonia Centro C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes Chihuahua.
2. Tener la capacidad, aptitudes y facultades necesarias e inherentes al puesto o trabajo que va a desempeñar.
3. Que tiene la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo objeto del presente Contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1) Tener capacidad legal para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y someterse al contenido y fuerza legal de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios personales subordinados en la jornada establecida por **"EL MUNICIPIO"**, mismos que deberá ejecutar con puntualidad y eficiencia, cumpliendo las instrucciones que reciba de sus superiores y/o jefes inmediatos, obligándose a realizar el trabajo que se requiera dada la necesidad urgente y extraordinaria que se genere durante el tiempo contratado.

El Puesto que desempeñará "EL TRABAJADOR" será el de elaborador de promoción y difusión de acciones de la administración municipal, por un período de tiempo determinado de 1 mes a partir del 01 de Abril y concluyendo el 30 de Abril del 2017, en virtud de que solo colaborará dentro del proyecto de trabajo asigna, que por sus características debe ser concluido en el término citado en la presente cláusula.

SEGUNDA. LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD LABORAL. Los servicios descritos en la cláusula anterior, se prestarán por **"EL TRABAJADOR"** en la presidencia Municipal ubicada en Av. Constitución #100 colonia Centro o en los lugares en que **"EL MUNICIPIO"** le designe, manifestando en este acto **"EL TRABAJADOR"** su conformidad en ejecutar los trabajos contratados en el domicilio que se le indique, en el entendido de que conoce perfectamente la ubicación de la fuente de trabajo.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" se obliga a cumplir con las normas generales de trabajo en calidad y cantidad establecidas por **"EL MUNICIPIO"**, con relación al trabajo que ejecute y/o servicios que preste.

CUARTA. INFORMES DE TRABAJO. "EL TRABAJADOR" se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** en cualquier tiempo y lugar todos los datos, informes, aclaraciones o cualquier otro elemento que le solicite en relación con los servicios que le sean

encomendados; así mismo será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados en los inmuebles o equipos propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, cuando los mismos sean ocasionados por el uso indebido del equipo, vehículos, materiales o métodos que se emplee durante el desempeño del trabajo.

QUINTA. JORNADA LABORAL. **"EL TRABAJADOR"** a partir de que el presente Instrumento jurídico adquiera fuerza legal, deberá cumplir con una jornada laboral por sus servicios, la cual, estará comprendida por un periodo de 1 mes, del cual no cuenta con un horario fijo ya que se les pagara por evento, en el entendido que de acuerdo a la legislación laboral aplicable a los trabajadores municipales, podrá ser distribuida de conformidad con las necesidades y a la naturaleza de las actividades de la dependencia "presidencia municipal", especifica en que presta sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo así como el Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

SEXTA. EL MUNICIPIO queda exento del pago de horas extraordinarias, así como de cualquier otra remuneración que no esté expresamente pactada en este Contrato, salvo que exista previa autorización por escrito por persona facultada para ello.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL TRABAJADOR"** se obliga a no divulgar por motivo alguno, la información que por virtud, de los servicios objeto del presente contrato tenga conocimiento, en el entendido de que es confidencial y propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que en caso contrario se hará responsable del monto que por daños y perjuicios genere su divulgación.

OCTAVA. SALARIO. Como contraprestación por los servicios que reciba **"EL MUNICIPIO"**, pagará a **"EL TRABAJADOR"** de conformidad con el presente Contrato, la cantidad mensual de **\$5,000 (cinco mil pesos 00/100 MN)**, misma que es bruta antes de impuestos, los cuales, serán entregados a las autoridades fiscales por **"EL MUNICIPIO"** mediante la deducción legal que le resulte aplicable; esa contra prestación, salario diario de acuerdo a los días que se laboren.

Esta cantidad compensa a **"EL TRABAJADOR"** tanto por la calidad del trabajo que realice como el tiempo que dedique, pagos con los que el trabajador manifiesta su conformidad de que le sea entregada en efectivo o mediante pago por nómina electrónica con la Institución bancaria con la que **"EL TRABAJADOR"** aperture su cuenta para ese efecto, obligándose a firmar los Recibos de Nómina correspondientes a los pagos o depósitos realizados en su favor por **"EL MUNICIPIO"**.

Así mismo, las partes establecen que en el salario mencionado en los párrafos que anteceden de esta misma cláusula, queda incluido el pago correspondiente a los días de descansos semanales y obligatorios.

DÉCIMA. VIGENCIA. Este Contrato se celebra por tiempo determinado y la vigencia del mismo será con efectos a partir del **01 al 31 de Abril del 2017**, conforme a lo que ha sido expresamente establecido en el presente Contrato, **"EL TRABAJADOR"** acepta que las actividades específicas que realice para el trabajo que se le está requiriendo, será por el

tiempo determinado en esta cláusula, derivado del proyecto de trabajo en el que participa y que no puede exceder el del término pactado.

DÉCIMA PRIMERA. "EL TRABAJADOR" reconoce que una vez llegada la fecha límite a que se refiere la cláusula anterior del presente Contrato, ambas partes de conformidad lo darán por terminada y finiquitada la relación de trabajo, sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 108 fracción II del Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL TRABAJADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas ó morales sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, así como los derechos de cobro sobre los servicios prestados que ampara este Contrato, sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá determinar la rescisión del presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando se dé cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **"EL TRABAJADOR"** no desempeñe su trabajo encomendados con calidad y eficiencia necesaria.
2. Engañar **"EL TRABAJADOR"** con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan la capacidad, aptitudes o facultades que carezca.
3. En caso de que **"EL TRABAJADOR"**, subcontrate o haga cesión de derechos u obligaciones que se desprendan de este Contrato a un tercero.
4. Ocasionar el **"EL TRABAJADOR"** intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de sus labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materia prima y demás objetos relacionados con el trabajo, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal que ella sea la causa única del perjuicio.
5. Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
6. Cualquier incumplimiento a las cláusulas de este Contrato o a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. "EL TRABAJADOR" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Preparar los elementos adecuados para el correcto y fiel desempeño de sus funciones.
2. Desarrollar los programas que le encomiende su jefe inmediato jerárquico.
3. Firmar las nóminas o recibos de pago o detector de huellas que le sean presentados por **"EL MUNICIPIO"**, en los cuales, se contengan las cantidades que reciba por concepto de salario.
4. Cumplir efectivamente los horarios que resulten del tiempo contratado.
5. Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** se le requiera a **"EL TRABAJADOR"** cambiarse de lugar de adscripción o de centro de trabajo, deberá de trasladarse al lugar que le sea asignado, en el término en que **"EL MUNICIPIO"** se lo indique.

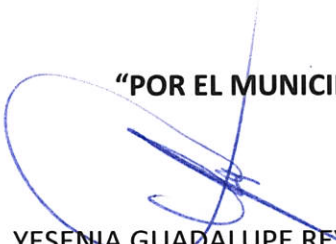
DÉCIMA QUINTA. "EL TRABAJADOR" ha sido notificado ampliamente sobre su tipo y forma de contratación, de su naturaleza laboral y sus condiciones generales de trabajo, aceptando expresamente estar de acuerdo y con entera conformidad de desempeñar su trabajo, por cuya aceptación expresa se tiene plenamente los alcances legales de las condiciones que le son impuestas, al tenor del amplio respeto de la Ley y de su absoluta voluntad de así convenirlo.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente en el mismo, las partes se someten a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo así como en el Código Administrativo para el Estado de Chihuahua.

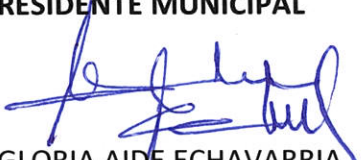
DÉCIMA SÉPTIMA. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes se someten expresamente a los Tribunal Municipal de Arbitraje, renunciando expresamente **"ELTRABAJADOR"** a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

Leído y entendido el presente contrato, ambas partes lo firman de conformidad imponiéndose al contenido y fuerza legal del mismo en el Municipio de Casas Grandes a **30 de Marzo del 2017.**

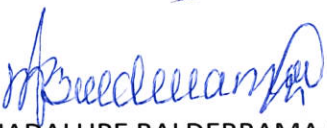
"POR EL MUNICIPIO"



C. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. GLORIA AIDE ECHAVARRIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. MARIA GUADALUPE BALDERRAMA CONTRERAS
TESORERA MUNICIPAL



C. JAIME ALBERTO SANMIGUEL ORTIZ
"EL TRABAJADOR"

